



384

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°

2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

12 OCT 2012

VISTO: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 295-2012/GRP-GSRMH-G, de fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce (24.07.2012), el Informe N° 085-2012/GRP-402420-RFZ, de fecha veinte de septiembre del dos mil doce (20.09.2012), Informe N° 275-2012/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce (21.09.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 295-2012/GRP-GSRMH-G, de fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce, se reconoce la Bonificación Personal del 25%, correspondiente al Quinto Quinquenio a favor del administrado **FLORES ZUÑIGA RICARDO**, servidor nombrado de carrera en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Categoría Remunerativa STA, de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, a partir del 01 de Abril de 1987 al 31 de Mayo del 2012, por haber cumplido veinticinco (25) años, un (01) mes, cero (00) días de servicios prestados al Estado, según anexo N°01, que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante informe N° 275-2012/GRP-402300-PERSONAL, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, el Equipo de Personal informa a la Oficina Sub Regional de Administración que el administrado **FLORES ZUÑIGA RICARDO** acredita tener 25 años de servicio al Estado;

Que, el Artículo 54°.- del **Decreto Legislativo N° 276** Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 Años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso y por otro lado tenemos al **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, que establece en su Artículo 8°.- Para efectos remunerativos se considera: inciso a) **Remuneración Total Permanente**.- aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad; Artículo 9°.- Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM;

Asimismo, mediante **Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TEC**, publicada en el diario Oficial el Peruano con fecha 18.06.2011, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Organismo Técnico Especializado se "Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado" y que en el numeral 17. De la misma norma establece que en atención a lo expuesto, debe darse preferencias a las normas contenidas en el **Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276**, en los **artículos 144° y 145° del Reglamento** del Decreto Legislativo N°276, en los artículos 51° y 52° de la Ley N°24029, y en los artículos 219° y 220° del Reglamento de la Ley N°24029, por cuanto todas estas normas prevén consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho representado por todos los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios económicos entre otros la asignación por cumplir 25 ó 30 de servicios al Estado;



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°

2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

12 OCT 2012

Asimismo, mediante **Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR** de fecha **16 de Diciembre del 2009**, emitida por el Gobierno Regional de Piura, en su Artículo Primero.- Dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones entre otras el pago de beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o Integra;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor del administrado **FLORES ZUÑIGA RICARDO**, servidor nombrado de carrera en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Categoría Remunerativa STA de la **Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura** por única vez el importe de **S/. 1,838.76 (Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 76/100 nuevo soles)** equivalente a 02 (dos) remuneraciones totales o integras percibidas en el mes de Mayo del 2012, el beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicio prestados al Estado, de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal en el anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicite ante la instancia respectiva la asignación de los recursos para su afectación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectada a la siguiente Estructura Programática y de Gastos:

FINALIDAD	:	00009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	:	9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000854	GESTION Y DIRECCION TECNICA DE PROYECTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE TRANSACCION	:	2,1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°

2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

12 OCT 2012

ESPECIFICA DETALLADA DEL GASTO	2.1.19.31	GASTOS POR LA ASIGNACION DE BONIFICACION AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 ó 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO.
MONTO	:	S/. 1,838.76

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento al interesado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración y a los Equipos de Personal, Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

12 OCT 2012

ANEXO 01

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO

BENEFICIARIO : FLORES ZUÑIGA RICARDO

CONDICION LABORAL : Nombrado

GRUPO OCUPACIONAL : Técnico

CATEGORIA REMUNERATIVA : STA

FECHA QUE SE GENERA EL BENEFICIO : 31/05/2012

REMUNERACION TOTAL O INTEGRA: 919.38 (REMUNERACION MES DE MAYO DOS MIL DOCE)

BASE LEGAL : ART. 54° D.L. N° 276 Y DECRETO REGIONAL N°007-2009/GRP-PR (16.12.2009)

OPERACIÓN DE LIQUIDACION

02 REMUNERACIONES TOTALES X S/ 919.38 = S/ 1,838.76

(R.T= 919.38)

SON: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 NUEVOS SOLES

Chulucanas, Octubre del 2012

RECIBI CONFORME

DNI N° _____